

## Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica

### **Pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica, respecto de la ética hacia los animales no humanos y el bienestar animal**

Redactado por los miembros de la Comisión de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica, acerca de la Ética y el Bienestar animales.

En mayo, la naturaleza nos amonesta con un dedo admonitorio, recordándonos que no somos dioses, sino super engreídos miembros de su gran familia. Nos recuerda que somos hermanos de la almeja y del asno, vástagos directos de la flor y del chimpancé, y primos de las tórtolas que se arrullan, de los patos que graznan, y de las criadas y de los policías que están en los parques.

(O. Henry [1862-1910]. “El alegre mes de mayo”).

#### **I. Consideraciones preliminares**

[I.I] Conscientes de la necesidad moral de reflexionar sistemáticamente respecto de temas que son apremiantes para la sociedad costarricense del siglo XXI, procederemos a exponer las siguientes consideraciones a propósito de la ética hacia los animales no humanos (ANHs),<sup>1</sup> y de su bienestar.

[I.II] El tema del bienestar y del sufrimiento de los ANHs<sup>2</sup> es actualmente uno de los más acuciantes de la filosofía moral. De él se ocupan, sistemáticamente, algunos de los más prominentes cultivadores de la filosofía moral, como Peter Singer, autor del fundacional *Animal Liberation* (1975),<sup>3</sup> Gary Francione, Thomas Regan y Lori Gruen.

[I.III] Dado que dentro de la comunidad filosófica el tema no es abordado sino por una minoría de investigadores, algunos de los cuales han incursionado en él sin contar con

---

<sup>1</sup> Por ‘ética animal’ comprendemos la ética que concierne a los ANHs. A los ANHs los entendemos, desde una perspectiva ética, como genuinos pacientes morales, es decir, propios de una consideración y de un tratamiento que deben ser específicamente morales.

<sup>2</sup> Definimos ‘animal’ como todo ente orgánico viviente, sentiente y moviente por propio impulso, definición lexicográfica que figura como primer inciso de la entrada ‘Animal’, del DRAE.

<sup>3</sup> Filósofo australiano contemporáneo, autor de más de veinte obras, ex director del Centre for Human Bioethics. Cuando editó su legendario artículo “Animal Liberation”, el 15 de abril de 1973, dictaba lecciones de filosofía en la Monash University, de Melbourne. Conjuntamente con la socióloga italiana Paola Cavalieri, ha editado *El proyecto “Gran Simio”*. *La igualdad más allá de la humanidad* (versión castellana de la Editorial Trotta, S. A.: 1998).

los instrumentos teóricos propios de la bioética, y en forma plenamente autodidáctica, estimamos moralmente imprescindible robustecer, en las universidades costarricenses, la consideración de cómo debemos, los animales humanos (AHs), interactuar con los ANHs. Esta es una consideración específicamente ética.

Es necesaria la reflexión sistemática y la divulgación de algunas de las conclusiones obtenidas metódicamente, con el propósito de contribuir a que la sociedad costarricense del siglo XXI amplíe sus horizontes morales, en el sentido de que considere moralmente no solo a los agentes humanos sino también a una multitud de ANHs. Con la ampliación de las consideraciones morales, incrementase a la vez el círculo de las obligaciones respecto de los ANHs.

Las presentes consideraciones tienen el objetivo de persuadir a una pluralidad de interlocutores de que no existen razones o argumentos que permitan justificar moralmente el degradante y depredatorio tratamiento que se infiere contemporáneamente, dentro y fuera de las granjas industriales, a millones de entes que sienten y perciben;<sup>4</sup> y de que no existen razones que permitan justificar el que los ANHs no sean entes dignos de consideración moral.

Asimismo, este pronunciamiento se propone predisponer a sus interlocutores a reflexionar, desde posiciones que no sean antropocentristas, en torno de los vínculos que existen entre todos los miembros de la especie humana, y los ANHs.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Dotados, indudablemente, de variadas y vastas capacidades. En este puntual respecto, como lo ha advertido recientemente Peter Singer, una vaca amerita mayor consideración moral que un embrión de la especie humana. La pertenencia a la especie humana no otorga por sí misma derecho a la vida. Desde el punto consecuencialista de vista adoptado por Peter Singer, la racionalidad y la autoconciencia, que en el embrión y en el feto humanos no existen en acto, ni virtualmente ni en estado de ejercicio, tampoco pueden otorgar, al embrión y al feto humanos, una tutela más robusta que la otorgada a una vaca, toda vez que la vaca cuenta con capacidades mentales superiores a las del embrión y a las del feto humanos. Cf. P. Singer, 2012 a: p. 33 A.

<sup>5</sup> La exigencia de regulación del nexo naturaleza-agente humano ha sido abordada por la filosofía desde dos distintas perspectivas, a saber: la biocentrista y la antropocentrista. Ambas pueden especificarse o bien como robustas, o bien como débiles. El antropocentrismo robusto establece que el agente humano es la fuente de todo valor, y que la naturaleza puede legítimamente ser instrumentalizada por las sociedades y los individuos. Contra esta tesis está el inmanentismo, según el cual el horizonte del ser es la inmanencia, y el ser natural mismo es la fuente de todo valor. El biocentrismo robusto propone, en cambio, que todos los entes vivientes poseen dignidad intrínseca. Respecto de la defensa del bienestar animal, existen dos constructos teórico-morales: el reformismo y el abolicionismo. Rocío Borrásé F. ha remarcado que en Centroamérica y el Caribe, la WSPA (Sociedad Mundial para la Protección Animal, con sede en Costa Rica) es partidaria del reformismo. Según la WSPA, el sufrimiento obviaable de los ANHs debe prevenirse mediante la reforma del ordenamiento jurídico y mediante el cumplimiento de las normas jurídicas atinentes al bienestar animal. La APEV (Asociación para la Promoción de la Ética Vegetariana en Costa Rica), partidaria del abolicionismo, estima que el mejor modo posible de obviar el sufrimiento evitable de los ANHs es la erradicación de toda forma de explotación hacia los animales (Borrásé, 2012, 18-19).

Las presentes inquietudes suponen conceptos distintos de los de la filosofía moral tradicional, pues se ubican bajo consideraciones propias de la bioética. Esta disciplina puede definirse como la metódica y sistemática reflexión acerca de los vínculos de la especie humana con los sistemas vivientes en general, y por tanto, se trata de una auténtica ética global.<sup>6</sup>

Comprendemos la bioética, en primer lugar, como una ética de la supervivencia, esto es, como una disciplina que se propone contribuir a la supervivencia futura de la especie humana mediante el establecimiento de vínculos entre la cultura científica y la humanística. Consideramos que los valores morales no pueden ser, con impunidad, escindidos de los hechos de especie biológica.

La bioética será comprendida, en segundo lugar, como Ética global. En conformidad con esta novedosa perspectiva filosófico-moral, el feraz cultivo de la bioética implica incrementar los horizontes morales.

La consideración ética del sufrimiento y del bienestar de los animales debe ser emprendida, por quienes conforman la comunidad filosófica, sobre argumentos que tengan consistencia lógica, que sean formalmente correctos, y que propicien el diálogo.

## **II. Una aproximación al tema desde el punto de vista de la historia de la filosofía**

[II.I] Históricamente, tanto teólogos como filósofos han esgrimido argumentos que niegan que los ANHs tengan capacidad sensitiva, y por lo tanto que puedan experimentar sufrimiento. También se ha argumentado que es legítimo ocasionar sufrimiento a los ANHs. Según estos puntos de vista, no se puede establecer ningún vínculo moral entre los AHs y los ANHs. Así, causar sufrimiento evitable en ANHs no es moralmente inaceptable. Tampoco es moralmente debido. Es moralmente indiferente.

Sin embargo, muchos otros pensadores y pensadoras han afirmado que la tesis según la cual los ANHs carecen de sentimientos y no poseen conciencia de ningún tipo, además de ser monstruosa, carece de fundamentos argumentativos y científicos.

[II.II] La defensa filosófica de que los ANHs son tanto sentientes cuanto inteligentes, fue elaborada por múltiples pensadores desde épocas muy antiguas.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> De acuerdo con la caracterización del físico austriaco Fritjof Capra en *The Web of Life* (1996), la ecología profunda “mira el mundo no como una colección de objetos aislados, sino como una red de fenómenos que están fundamentalmente interconectados y son interdependientes. La ecología profunda reconoce el valor intrínseco de todos los seres vivientes y mira a los humanos como solamente un hilo particular en la red de la vida”, y no se centra exclusivamente en el ser humano, como lo hace la ecología superficial.

<sup>7</sup> Crisipo de Soli (281-208) se percató de que los perros cuentan con conocimiento del silogismo disyuntivo. Michel de Eyquem, Señor de Montaigne (1533-1592), Jean Meslier, párroco de Étrepigny (1660-1733) y David-Renaud Boullier (1699-1759), también fueron expositores de la reflexión filosófica de fuste respecto de los ANHs.

Destaquemos el hecho de que muchos ANHs cuenta con habilidades protonuméricas, en el sentido de que pueden realizar la operación de conteo de pequeñas colecciones de objetos.<sup>8</sup> Idénticamente, indagaciones de científicos de la Universidad de Viena, consistentes en experimentos con perros, han evidenciado que el cerebro del can cuenta con la regla de inferencia en el modo afirmativo, es decir, que su cerebro puede actuar como un ordenador que procesa insumos. En este caso, los insumos son estímulos sensorios.

Los seres humanos poseen el derecho de desplazamiento sobre la Tierra, a gozar de su natural libertad y a participar equitativamente de los bienes materiales y simbólicos. La distribución de estos bienes debe, no obstante, adecuarse a la directiva moral de equidad. La sociedad humana no debe exaltar su especie en detrimento de otras.<sup>9</sup>

Michel de Montaigne argumentó, en el siglo XVI, que los ANHs poseen no solamente refinada y extrema sensibilidad, sino también inteligencia.<sup>10</sup> Tenemos conocimiento, plenamente documentado, respecto de conductas prosociales de los animales que, por diversas razones, conviven con seres humanos y que no son animales domésticos en el sentido tradicional.

Gracias a pensadores como Michel de Montaigne ha sido posible trastocar la pretensión de que los agentes humanos sean el centro axiológico del cosmos, pretensión que ya había sido severamente lesionada por Nicolás Copérnico, quien opuso razones muy potentes contra la teoría según la cual la Tierra es el centro del universo.

Giordano Bruno fue reconocido también por su aprecio respecto de los entes vivientes en general. Para este pensador del siglo XVI, todo ente viviente es titular de valor.

---

<sup>8</sup> cf. A. López Solórzano, 2012: p. 22.

<sup>9</sup> J. Meslier, 2011, p. 15.

<sup>10</sup> Como ejemplo de lo anterior reseñamos el testimonio de Plutarco de Queronea (45-125), narrado por Montaigne, respecto de un tigre: Androdus fue un esclavo que había huido de un amo severo y crudelísimo, procónsul en el África; habíase internado en las desoladas comarcas del Maghreb y había coincidido con un león herido con una espina. Androdus extrajo la espina y curó, con delicadeza, la pata de la bestia doliente, con quien convivió, a continuación, durante tres años, años en los cuales el león, su anfitrión, generosamente alimentó a su huésped humano. Al cabo de ellos, Androdus fue capturado, enviado a Roma y condenado a ser, dentro del circo, arrojado a los leones hambrientos y enardecidos y zaheridos por las horribles condiciones de cautiverio. Para su fortuna, uno de los leones recluidos dentro del circo era el mismo león conocido años atrás, quien también había sido aprisionado por cazadores y remitido a la ciudad del Tíber. La benevolente bestia no osó lastimar a su benefactor. El caso fue resonante en la Roma de la época. El emperador se enteró del caso y mandó comparecer al esclavo, por cuya boca averiguó los pormenores del asombroso episodio. Entonces el noble César ordenó, inmediatamente, manumitir a Androdus y al félico. Con arreglo al testimonio de Apión, fueron frecuentemente vistos, ulteriormente, recibir contribuciones de los viandantes y de los frecuentadores de las tabernas romanas. El hermoso león era, por su parte, cubierto de aromáticas flores, y solíase exclamar: he aquí al león anfitrión del hombre, y al hombre médico del león (cf. M. de Montaigne, 1972, ii: p. 126).

Ya en la Costa Rica del siglo anterior, Roberto Brenes Mesén (1874-1947) fue enfático al aseverar que hemos de preservar, celosamente, todo aquello que no seamos capaces de reconstituir o, por mejor decir, todo aquel ente viviente cuya específica actualidad entitativa no podamos restituir.<sup>11</sup>

En conexión con la capacidad del ANH de sentir, cabe invocar el célebre texto de Jeremy Bentham (1748-1832), fundador del utilitarismo:<sup>12</sup>

Ha habido un día, lamento decir que en muchos países no ha transcurrido, en el cual la mayor parte de la especie (humana), bajo la denominación de esclavos, ha sido tratada por la ley exactamente sobre la base del mismo fundamento con base en el cual, en Inglaterra por ejemplo, lo son aún las razas inferiores de animales. Puede llegar el día en el cual el resto de la creación animal pueda adquirir esos derechos que nunca, sino por obra de la tiranía, habrían podido serles restringidos. Los franceses han ya descubierto que el color de la piel no es razón de que un ser humano debería ser abandonado, sin reparación, al capricho de un torturador. Puede que llegue un día en el cual se reconozca que el número de patas, la vellosidad de la piel, o la terminación del hueso sacro sean razones igualmente insuficientes para abandonar a un ser sensitivo al mismo destino. ¿Cuál otra cosa es la que debería trazar esa línea insuperable? ¿Es la facultad de razón o quizás la de discurso? Pero un caballo o perro plenamente adultos son, sin comparación, más racionales e interlocutivos que un infante de un día o de una semana o de, inclusive, un mes de edad. Más supóngase que el caso fuese de otra manera. ¿De qué serviría? La pregunta no es, ¿pueden razonar?; ¿pueden hablar?, sino, ¿pueden sufrir?

La pregunta éticamente fundamental es: ¿tienen los ANHs la capacidad de sufrir? Si la tienen, entonces pueden también experimentar sufrimiento. Sin embargo, infligir sufrimiento es moralmente reprobable; cuando menos, en la medida en que inferirlo sea evitable. La biología, fundada sobre evidencia empírica ampliamente acopiada, manifiesta que una vastísima multitud de especies posee esta capacidad de sufrir. La conclusión de este sencillo argumento resulta en que infligir sufrimiento a los miembros de una vastísima pluralidad de especies de ANHs, por lo menos en la medida en que hacerlo sea evitable, es moralmente censurable.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> David-Renaud Boullier, por su parte, argumentó en pro de que los ANHs poseen alma y son, por lo tanto, entes sentientes.

<sup>12</sup> La Dra. A. Puleo ha utilizado la conjunta edición londinense de 1979, de University of London y The Athlone Press (pp. 282-283). Cf. A. H. Puleo, 2011: p. 120, nota 51.

<sup>13</sup> Debemos mencionar también, entre una innumerable lista de prominentes filósofos(as), a Olympe de Gouges, pensadora francesa del siglo XVIII, rousseauniana y feminista, quien fue antirracista, antisexista y antiespecista. De Gouge fue una rigurosa precursora del ecofeminismo, ejecutada en 1793. Hija de un carnicero, es muy probable que haya presenciado, durante su infancia, hórridas escenas de mutilación y de asesinato. Protestó contra la brutalidad del sacrificio y el descuartizamiento de ANHs de producción. Siendo una adulta plenamente independiente, Olympe de Gouges se caracterizó por su gran amor hacia los ANHs. Se rodeó de ANHs de compañía y sustentó la doctrina de la metempsicosis

### III. El entorno social costarricense del presente debate

Ya en la Costa Rica del siglo anterior, Roberto Brenes Mesén (1874-1947) fue enfático al aseverar el deber humano de preservar celosamente todo aquello que no seamos capaces de reconstituir o, por mejor decir, todo aquel ente viviente cuya integridad y existencia físicas no podamos restituir.

Algunas prácticas cotidianas que acontecen en nuestro país en la actualidad son, sin embargo, muy contrarias a este último planteamiento. Para introducir el incipiente debate costarricense respecto del bienestar animal, cabe mencionar los combates entre gallos con espolones artificiales, la malograda “corrida” a imitación de las de Pamplona, etc.<sup>14</sup>

La confesión, por parte del diputado del Movimiento Libertario Lic. Danilo Cubero, de gustar de los combates clandestinos entre gallos (prohibidos en nuestro país desde 1922),<sup>15</sup> se tradujo en el colapso de su candidatura para la presidencia de la Asamblea Legislativa, en abril de 2012. Buena parte de la sociedad costarricense parece haberse sensibilizado en relación con el tema del bienestar animal, en forma tal que el escenario es propicio para comenzar la discusión académica y robustecer la presión de los actores sociales sensibles respecto de este tema, en favor de la implementación de medidas que tutelen dicho bienestar de una manera efectiva y eficiente.

### IV. Una aproximación que refuta las defensas de espectáculos crueles y degradantes

Una intuición moral generalizada parece fundamentar la tesis de que los espectáculos crueles y degradantes son moralmente inaceptables, incluidos aquellos que involucran como protagonistas a ANHs. Sus motivos son crueles, y los efectos que ejercen sobre las personas que los presencian y se habitan a ellos son: la creciente insensibilidad hacia el sufrimiento físico y psíquico experimentado por otros entes sentientes; la

---

del alma humana en especies distinta de la del AH (cf. A. H. Puleo, 2011: p. 133). La defensa de los derechos humanos fue, en el marco del pensamiento ilustrado, fundamental para la progresista y minoritaria corriente que denunció la indiferencia moral hacia el sufrimiento de los entes sensibles no humanos.

<sup>14</sup> Los esfuerzos del organismo no gubernamental AVAAZ han contribuido a la frustración de estas corridas. El beligerante activismo de AVAAZ en favor de causas emancipatorias es internacionalmente reconocido.

<sup>15</sup> Ver *Ley de Juegos*, cuyo artículo tercero ilegaliza las peleas entre gallos, y cuyo artículo cuarto sanciona a sus promotores. Cf. el reportaje “Galleros preparan batalla para legalizar peleas”, publicado por el periódico *La Nación*, 15 de mayo de 2012, página 7 A. La autora del reportaje es la periodista Daniela Cerdas ([daniela.cerdas@nacion.com](mailto:daniela.cerdas@nacion.com)). Cabe añadir que el artículo décimo quinto de la Ley de Bienestar Animal prohíbe la cría, la hibridación y el adiestramiento de ANHs con la finalidad de incrementar su agresividad y su peligrosidad, y con el propósito de propiciar el combate entre algunos de ellos. El transgresor del artículo décimo quinto debe ser sancionado administrativamente con un monto que oscila entre los siete y los cincuenta salarios base de un docente licenciado universitario. Cf. A. Mata Blanco, 2012: p. 9.

derivación de deleite a partir de la percepción del sufrimiento ajeno; y, finalmente, la causación de sufrimiento (o físico o psíquico) en otros entes sentientes.

Así, pues, los espectáculos circenses que involucran exclusivamente a ANHs, deforman la conciencia moral de las personas, respecto de sus vínculos interactivos con ANHs, y con sus congéneres. Quienes se acostumbran a observar con deleite el sufrimiento de los ANHs pueden inclinarse paulatinamente a adoptar comportamientos lesivos en relación con otros AHs. Esta posibilidad desaconseja el que se permitan los espectáculos que degradan la vida de los ANHs. Esta perspectiva es legítima incluso en el caso de que se adopte una visión robustamente antropocentrista, es decir, centrada exclusivamente en consideraciones de utilidad humana.

En conexión con lo anterior, alguien podría formular el siguiente argumento:

Un modo posible de reivindicar la legitimidad sociohistórica de espectáculos crueles y degradantes como la tauromaquia, los combates entre fieras, las peleas de gallos (el deporte de los caballeros *[sic]*),<sup>16</sup> etc., es el argumento según el cual son prácticas tradicionales. Ahora bien, según este argumento, toda práctica tradicional es legítima, porque toda práctica sociohistórica merece ser preservada, y porque todo aquello que merece ser preservado es legítimo. Por lo tanto, toda práctica como las mencionadas es legítima.

Sin embargo, el argumento tradicionalista es, manifiestamente, una falacia naturalista. La premisa de que toda práctica tradicional es legítima no ha sido fundamentada argumentativamente, y no es evidente por sí misma. Por lo menos, no se cimienta sobre una intuición moral. Mejor aún, puede problematizarse dada la abundancia de tradiciones registradas que pueden denunciarse como perniciosas (considerando el sufrimiento que producen, o las lesiones tanto físicas cuanto psíquicas que causan en una multitud de personas humanas). Basta mencionar la ablación del clítoris, practicada en múltiples sociedades del continente africano.

Además, las prácticas culturales y las tradiciones no necesariamente son acordes con los emergentes conceptos de desarrollo sustentable y protección ecosistémica, crecientemente progresistas en cuanto al respeto hacia los entes vivientes.<sup>17</sup> La Sala Constitucional de la República de Costa Rica ha reconocido, coherentemente con semejante progreso moral y con la correlativa ampliación de miras morales, que si bien es cierto que

---

<sup>16</sup> La desconcertante expresión ha sido utilizada hacia el final del campo pagado “Se perdió el Estado de Derecho en Costa Rica. Millones de colones en abuso y violación a los ciudadanos por exterminar una tradición”. El texto concluye con la tesis de que un país sin tradiciones, es un país sin historia. La firma responsable del campo pagado es la del periodista electrónico Lic. Alexander Pinto Rodríguez. El campo pagado demuestra un menosprecio total hacia el sufrimiento, característico de quienes adhieren ciegamente a los valores de tradición, aún siendo ésta irracional. Sobra mencionar que el campo pagado abunda en falacias no especificadas de conclusión no atinente, y que incurre en el sofisma tradicionalista.

<sup>17</sup> Cf. el artículo noveno de la *Ley de Biodiversidad*, cit. en J. Cabrera M., 2012: p. 37 A.

la relevancia cultural de las tradiciones no debe desconocerse, es jurídicamente imposible tutelar conductas que importan impacto negativo sobre o bien una especie animal, o bien su hábitat.<sup>18</sup>

#### V. En torno de la vulnerabilidad de los ANHs

[V.I] Los agentes moralmente benevolentes poseen la intuición moral de que los entes vulnerables deben ser, cuando menos, protegidos por conducto de normas que garanticen su bienestar.<sup>19</sup> Poseen además la intuición de que todo ente vulnerable amerita, en la medida de sus posibilidades, asistencia de alguna especie. Y finalmente poseen la intuición de que condición necesaria de la benignidad es la capacidad de asistir de alguna manera, en la medida de sus posibilidades, a los entes vulnerables. Por ‘asistencia’ hemos de comprender a contribuir activamente a su bien, o a no contribuir, cuando menos, a su mal.

Desde este punto de mira, quien es indiferente relativamente al bienestar de los entes vulnerables no puede caracterizarse, con fundamento, como un agente moralmente benevolente.

Ahora bien, los ANHs son, desde el punto de vista humano, entes vulnerables; si no todos ellos, cuando menos una pluralidad de especies. La humanidad cuenta con capacidades técnicas y tecnológicas que le permiten ejercer actos maleficentes de detrimento físico y de apremio psíquico contra ANHs. Sin embargo, en tanto que agentes morales, las personas humanas tenemos obligaciones morales respecto de entes vulnerables, sobre los cuales nos quepa ejercer alguna especie de acción asistencial.

[V.II] Aun cuando supongamos que los ANHs no poseen derechos (una tesis de por sí debatible), no podremos inferir, con legitimidad, que no tengamos alguna especie de obligación en relación con ellos; cuando menos, deberes imperfectos, a saber: deberes de benevolencia. Por consiguiente, no estamos facultados para actuar tal y como se nos antoje en relación con los ANHs.

Desde este punto de vista, los ANHs no están bajo el dominio humano, sino bajo la tutela humana. La función de la tutela es la de proteger.<sup>20</sup> Por consiguiente, aun cuando concedamos la muy problemática tesis de que ningún ANH es un ente racional, en el

---

<sup>18</sup> Cf. el voto número 5844-2008, referido en J. Cabrera M., 2012: p. 37 A.

<sup>19</sup> ‘Bienestar’ significa condiciones mínimas como una alimentación satisfactoria, la no experimentación de lesiones, el no sufrimiento físico susceptible de ser evitado, la posibilidad de exteriorizar sin inhibiciones aquellos comportamientos que les son connaturales a los entes vivientes, etc.

<sup>20</sup> La persona humana adulta se convierte en protectora de los entes que, por causa de un conjunto de limitaciones, no pueden defenderse por sí mismos. En Roma, la tutela difería de la *patria potestas*, la cual confería, al *pater familias*, la propiedad de los bienes y, originariamente, la de las personas sometidas a la *patria potestas* (cf. Petit, 1992: p. 125, nota 103).



sentido de que carece de conciencia, los ANHs pueden concebirse, sin contradicción y con legitimidad, como titulares de cuando menos un derecho.

## **VI. Los principios fundamentales del bienestar de los ANHs de granja**

La discusión que se propone incrementar el bienestar de los ANHs de granja, supone cinco principios fundamentales, los cuales garantizan las condiciones mínimas de su bienestar. Ellos se basan en el más básico principio de que toda causación de sufrimientos innecesarios es moralmente inaceptable. Son los siguientes:

- (a) Todo animal de granja posee el derecho de no padecer hambre ni sed.
- (b) Todo animal de granja posee el derecho de no padecer incomodidades.
- (c) Todo animal de granja posee el derecho de ser protegido contra el dolor, las lesiones y las enfermedades.
- (d) Todo animal de granja posee el derecho de expresar aquellos comportamientos que le sean connaturales.
- (e) Todo animal de granja posee el derecho de ser protegido contra el temor y contra el estrés.

Consideramos que estos principios son extrapolables a una multitud de especies animales silvestres. Se trata de condiciones necesarias respecto del estado, simultáneamente corporal y psíquico, conocido como bienestar. Han sido enunciadas por el Farm Animal Welfare Council (FAWC).<sup>21</sup> A la luz de esto, el hecho de que el artículo número 385 del *Código penal* de la República de Costa Rica contemple el maltrato de los ANHs como figura meramente contravencional, es moralmente escandaloso y, por ende, indignante.

## **VII. Acerca del tratamiento debido a los ANHs de laboratorio**

Respecto de los animales de laboratorio, con los cuales se experimenta, cabe mencionar que hogaño se estima que “la investigación neurocientífica básica sobre modelos animales es esencial para entender la naturaleza de los desórdenes cerebrales”.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> En relación con los ANHs en general, la Ley número 7451, de Bienestar animal, capítulo segundo (“Bienestar de los animales”), artículo tercero, enuncia cinco condiciones básicas obligatorias. Son similares, mas no idénticas, a las anteriormente enumeradas: (a) La satisfacción de hambre y de sed; (b) la posibilidad de desenvolvimiento de acuerdo con los patrones conductuales naturales de la pluralidad de las especies de ANHs; (c) la eutanasia (idealmente, supervisada por un profesional –del área disciplinar, añadimos; o sea, un médico veterinario-); (d) la ausencia de malestar físico y de dolor; (e) la preservación respecto de las enfermedades (si el ANH enfermase, deberá ser objeto de tratamiento médico).

<sup>22</sup> Testimonio del Dr. Jaime Fornaguera Trías, director del Centro de Investigación en Neurociencias de la Universidad de Costa Rica. Exteriorizó la presente consideración en el

Para la experimentación, dentro del laboratorio, con ANHs, los diseños experimentales deben adecuarse a normas emanadas del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT). Los diseños deben ser registrados ante el MICIT (artículo XII de la *Ley de conservación de la vida silvestre* [7317]). De la misma manera, los susodichos diseños experimentales deben corresponder a una guía para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, expedida en 1998. Existe, de acuerdo con esta guía, un formulario para la inscripción de los experimentos con ANHs, de cuyo cumplimiento es responsable el Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA), de la Universidad de Costa Rica.<sup>23</sup>

Desde 1959 rige el principio de la triple R (formulado por Russell y Burch), que recomienda:

(a) el reemplazo de los ANHs de laboratorio –por simulaciones computacionales, modelos matemáticos, o elementos más sencillos como tejidos, por ejemplo-;

(b) la reducción del empleo de los ANHs de laboratorio, reducción al mínimo exigido por un adecuado diseño del experimento por efectuar;

(c) el refinamiento de los diseños experimentales, en forma tal que los experimentadores adopten procedimientos óptimos para garantizar el bienestar de los ANHs de laboratorio.<sup>24</sup>

En relación con el comportamiento animal, deberán especificarse condiciones mínimas no solamente morales, sino también condiciones necesarias de la recta conducción de los experimentos. Cuando los requerimientos morales mínimos no son satisfechos y se

curso de una sesión de trabajo celebrada, el jueves 27 de septiembre de 2012, en el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la UCR.

<sup>23</sup> El CICUA desempeña una función moralmente contralora respecto de cualesquiera proyectos y ejercicios, o investigativos o docentes, que involucren el empleo de ANHs. El CICUA debe evaluar y aprobar los proyectos. En ausencia de su aprobación, el proyecto no puede ser realizado. Puede ser o bien modificado, o bien sustituido. Así, pues, el diseño experimental debe adecuarse a mínimas exigencias de carácter moral. Véanse las declaraciones del *Mag. Sc.* Jorge Granados Zúñiga, director del Laboratorio de Ensayos Biológicos de la Universidad de Costa Rica, al boletín *Crisol. Suplemento de Ciencia y Tecnología* [Número 264, Enero de 2013], del *Semanario Universidad*. La Dra. M. Gabriela Arguedas R. converge con Granados. Estima que contar con el CICUA es una obligación mínima que la Universidad de Costa Rica debe satisfacer, dado de que el rigor del experimento supone, como condición necesaria, el rigor moral en relación con el tratamiento de los ANHs de laboratorio (*Loc. cit.*). Y cuando no sea posible, desdichadamente, la substitución de los ANHs de laboratorio (como suele ocurrir en los estudios experimentales acerca del desarrollo y el tratamiento de las enfermedades genéticas), por herramientas tales como las computacionales, entonces se impone, por razones morales, la máxima reducción circunstancialmente posible del número de ANHs por manipular.

<sup>24</sup> Cf. M. Masís, 2012. Idénticamente, cabe el recurso a bases de datos de control (actualmente existen enormes cantidades de archivos asociados en línea), a diseños experimentales previamente llevados a cabo, a modelos para la definición de datos, etc., que hacen innecesarios la reiteración de experimentos y el sacrificio de ANHs de laboratorio.

induce sufrimiento evitable en el ANH de laboratorio (como ansiedad), la calidad del experimento es menoscabada.<sup>25</sup>

Contemporáneamente existe conciencia de que el empleo de los ANHs de laboratorio es solamente legítimo en la medida en que la relación coste-beneficio justifique la utilización de aquellos; es decir, en tanto que el número de los ANHs utilizados permita, desde el punto de vista estadístico, derivar válidamente las conclusiones perseguidas.<sup>26</sup>

### VIII. Una posible aproximación filosófico-moral al bienestar de los ANHs

[VIII.I] Es posible argumentar consistentemente en favor de la conveniencia moral de anteponer, en ciertas circunstancias, el interés ajeno al interés propio.<sup>27</sup> El interés ajeno debe ser entendido, en este contexto, como el de los ANHs.

Debemos anteponer la necesidad ajena (como la de un ente viviente exangüe y famélico), a la promoción de intereses humanos superfluos (por poner un ejemplo, el consumo de golosinas). Desde este punto de vista, si hemos de elegir entre comprar para nosotros una suculenta tarta de chocolate, y proporcionar alimento a un ANH débil y hambriento, escogeremos la segunda opción, en la medida en que actuemos en conformidad con lo moralmente debido.

Podemos llegar, mediante similares argumentos, a la conclusión de que es moralmente inaceptable que un ANH padezca, o por negligencia o por sevicia humanas, de hambre y sed, o bien de incomodidades innecesarias, o bien de sufrimiento físico, enfermedades o lesiones evitables, o bien de la imposibilidad de expresar comportamientos que le son connaturales, o bien de condiciones como temor o estrés, en tanto que sean evitables.

Ciertamente, todo lo justo es no desigual, y todo lo equitativo es conforme con la razón. Empero, quien es equitativo otorga, a las otras personas, cuanto exige de ellas para

---

<sup>25</sup> Conferencia “Ética en la investigación con animales”, de la bachiller Marianela Masís Calvo, candidata al grado académico de *Magistra Scientiae* en Biología y miembro del Centro de Investigación en Neurociencias de la Universidad de Costa Rica, dictada en la sede del Centro el 24 de octubre de 2012.

<sup>26</sup> *Idem* Wiley y Bateson (1986) han notado que al emprender un experimento cuyo diseño experimental sea apropiado, hemos de considerar tres elementos de juicio: (a) el sufrimiento animal; (b) la probabilidad del beneficio; (c) la importancia de la indagación.

<sup>27</sup> Tal y como se concretó en los *Elementos del Derecho Natural* (1669-1672), de G. W. Leibniz, el argumento por proponer es el siguiente:

1. Premisa 1: Anteponer a la propia superfluidad la utilidad ajena, es equitativo.
2. Premisa 2: Anteponer a la propia utilidad la necesidad ajena, es equitativo.
3. Premisa 3: Hemos de proceder con equidad.

Conclusión 1: Hemos de anteponer, a nuestra propia superfluidad, la utilidad ajena (por ‘1’ y ‘3’).

Conclusión 2: Hemos de anteponer, a nuestra propia utilidad, la necesidad ajena (por ‘2’ y ‘3’).

sí. Añadimos que quien es equitativo no infiere a los otros, ya sean personas o entes vivientes no humanos, el tratamiento que no desea que los otros le infieran.

[VIII.II] Podemos enumerar otros teoremas que fundamenten una filosofía moral respecto del vínculo entre AHs y ANHs, que exceden el ámbito de los mínimos morales, o sea, de la mera adopción de exigencias mínimas (exigencias de no maleficencia):

1. Es equitativo que el agente moral se esfuerce, en la medida de sus posibilidades, por proporcionar a otros al menos un bien que no sea perjudicial para sí.

2. Es equitativo que el agente moral se esfuerce, en la medida de sus posibilidades, por proporcionar a otros al menos un bien que sea tolerable para sí.

3. Es equitativo que el agente moral prevenga (en la medida de sus posibilidades), una vez realizada la evitación de su propia miseria, la miseria de los otros, ya sean personas o animales no humanos y no personales.

4. Es equitativo que el agente moral propicie (en la medida de sus posibilidades), una vez garantizada la propia felicidad, la felicidad de cuando menos otra persona –y añadimos: cuasi persona (*i. e.*, los delfines).

5. Es equitativo que el agente moral propicie (en la medida de sus posibilidades), una vez garantizado el propio bienestar, el bienestar de cuando menos otro ente viviente, ya sea una persona (o humana o no humana),<sup>28</sup> ya sea un animal no humano y no personal.

### **IX. Epílogo y compromisos por adquirir**

[IX.I] Mohandas K. Gandhi,<sup>29</sup> quien procuró la adopción de un modo de vida reverente para con los miembros de especies distintas de la humana, afirmó que la

---

<sup>28</sup> Admitimos la existencia de personas no humanas. Concebimos como tales a los grandes simios (los orangutanes, los gorilas, los chimpancés y los bonobos). Remitiéndose a los invaluable estudios primatológicos de F. de Waal, el bachiller Mario Barahona Quesada, investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencia Cognitiva (IICC), de Costa Rica, ha establecido que cuando son comparadas con los restantes primates simiformes, las cuatro grandes especies de grandes simios exhiben en forma notoria propiedades de carácter cognoscitivo, hasta la fecha también detectadas en algunas especies de delfines y de córvidos. De estas propiedades cabe inferir plausiblemente la existencia de una cierta intelección de su entorno, y de aptitud para constituir y emplear representaciones mentales (cf. F. de Waal, 2011: p. 172, cit. en M. Barahona Q., 2012: p. 10). Por ejemplo, los grandes simios poseen capacidad para el aprendizaje por emulación, para la planificación no verbal, para la adopción de conductas innovadoras y complejas, etc.; y, fundamentalmente, la competencia para el reconocimiento, en otros, de estados mentales en general y de intenciones en particular. Véase más sobre las diferencias evolutivas entre los grandes simios y los otros animales simiformes en M. Barahona Q., 2012.

<sup>29</sup> Pensador y político indio nacido en 1869 y muerto en 1948. Combatió el apartheid en Sudáfrica, el imperialismo británico en la India y la segregación de los parias en la India, desde una cosmovisión ecocéntrica, holística y antiespecista.

grandeza y el progreso moral de una nación pueden juzgarse a la luz de la manera según la cual ésta interactúa con los animales no humanos.

Las palabras de Gandhi adquieren singular resonancia para nosotros, considerando el apremiante estado de la biodiversidad en la Tierra. Los recientes estudios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) rinden cuenta de un escenario desolador, según el cual el 41% de las especies de anfibios, el 33% de los arrecifes coralinos, el 25% de las especies de mamíferos, el 13% de las especies de aves y, finalmente, el 20% de la flora terráquea, se hallan severamente amenazados de extinción. Del conjunto de 63837 especies catalogadas por la UICN, 3947 se encuentran situadas dentro del rubro de las especies en vías de extinción.<sup>30</sup>

Abriamos la esperanza de que no ocurra, respecto de semejantes especies, invaluable todas ellas, lo acaecido en el siglo XVIII, concretamente en 1768, con la especie de las bellísimas vacas marinas de Steller, emparentadas con el dugong y con el manatí, despiadadamente exterminadas por los balleneros; y, en el siglo XIX, cerca de 1870, con una especie muy similar a la de las cebras, a saber: la de los quaggas.<sup>31</sup>

[IX.II] La Escuela de Filosofía asume los siguientes compromisos:

(a) El compromiso de organizar coloquios, mesas redondas y conferencias que contribuyan a escolarizar y a sensibilizar a los estudiantes, funcionarios administrativos y docentes universitarios en particular, y a los ciudadanos en general de la República, respecto de la ética y el bienestar animales.

(b) El compromiso de preservar abierto un espacio de diálogo y de análisis conectivo de carácter interdisciplinario, acerca de la ética hacia los animales no humanos y del bienestar de estos.

(b.a) En esta medida, otorgar continuidad al I Coloquio acerca de la Ética y el Bienestar animales.

(b.b) 'B' puede concretarse mediante el establecimiento de un seminario permanente de investigación, en forma tal que los investigadores involucrados teoricen sobre el tema de la ética hacia los animales no humanos, desde los puntos de vista ético y bioético, es decir, de un punto de vista metamoral y transdisciplinario.

(d) El compromiso de impulsar la propuesta y la apertura de nuevos cursos, proyectos de investigación y de acción social, atinentes a este ámbito de conocimiento y de activismo.

(d.a) 'D' puede concretarse mediante la redacción de un proyecto de Trabajo Comunal Universitario, referente al bienestar de los ANHs.

---

<sup>30</sup> Cf. "Biodiversidad del mundo se halla en mal estado y decae", *La Nación*, Domingo 7 de octubre de 2012, Sección "Aldea Global", p. 15 A.

<sup>31</sup> Cf. R. Carrington, 1966: p. 40.

(e) El compromiso de contribuir al debate público recientemente abierto en Costa Rica, a raíz de los deplorables episodios de crueldad contra ANHs, hechos profusamente reportados por la prensa nacional.

(f) El compromiso de divulgar los progresos en cuanto a la protección de los intereses de una multitud de especies de ANHs.

(f.a) Por ejemplo, divulgar proyectos políticos tales como la firma del decreto ejecutivo que prohíbe la importación y la exportación de aletas obtenidas mediante la práctica del aleteo contra los tiburones, de los cuales murieron entre 350.000 y 400.000 en aguas costarricenses durante el 2011.<sup>32</sup>

(f.b) El compromiso de divulgar el quehacer cotidiano en favor de la promoción del bienestar animal, de múltiples organizaciones no gubernamentales, ya sean costarricenses

---

<sup>32</sup> Más de 78 millones de tiburones murieron en aguas oceánicas internacionales durante el año 2011 (cf. R. Castro Salazar, 2012: p. 33 A). La susodicha firma, realizada el miércoles 10 de octubre de 2012, se debió a la Presidenta de la República, M. A. Laura Chinchilla. La rúbrica acaeció en el Parque Nacional Manuel Antonio, en presencia del Ing. René Castro Salazar, Ministro de Ambiente, y de Gloria Abrahams, entonces Ministra de Agricultura y Ganadería. Estaban presentes, durante el acto, el filántropo y multimillonario inglés Richard Branson, quien, conjuntamente con el Ing. José María Figueres Olsen, ex presidente de la República, exhortó a la Presidenta L. Chinchilla a firmar el decreto (cf. P. Fonseca Q., 2012: pp. 18 A-19 A). La Fundación Protoma había también denunciado el monstruoso atropello (cf. R. Castro S., 2012: p. 33 A).

La firma del decreto ejecutivo ordena al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Seguridad Pública, al MINAET y, finalmente, a las capitanías de puerto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, armonizar recursos y practicar una política de cero tolerancia para con los perpetradores del aleteo en la mar territorial de la República; o bien costarricenses, o bien no costarricenses (*Loc. cit.*).

En conexión con lo anterior, debemos remarcar que la administración de L. Chinchilla ha promovido el establecimiento de un área marina de manejo de montes submarinos, la reactivación de la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Recursos Marinos y Costeros de Costa Rica, y la formulación de una Estrategia Nacional de Control y Vigilancia Marítima. También ha elevado recientemente la petición formal de protección del tiburón martillo (actualmente amenazado de extinción) a la Convención de Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres (CITES); y ha constituido la Comisión Presidencial de Evaluación sobre Gobernanza Marina, cuyos análisis han hecho posible la reforma del Incopesca.

Quizás la más promisoría iniciativa de la presente administración, en materia de protección del ambiente, consiste en transformar al MINAET en el Ministerio de Ambiente, Energía, Aguas y Mares (MINAEM), el cual incluirá, en principio, un viceministerio consagrado a la tutela de las aguas y los mares. Cf. el informativo artículo de la activista en favor de la protección del ambiente, Leonora Jiménez (*La Nación*, Sábado 8 de septiembre de 2012, Sección Foro, Opinión, p. 34 A).

Debemos añadir, sin embargo, una precisión que disminuye el optimismo que entrañan las anteriores palabras, introducida por Viviana Gutiérrez Delgado, gerente de Incidencia política de la Fundación Marviva: “La política de cero tolerancia para con el aleteo debe implicar la prohibición de que las aletas cercenadas sean o importadas o exportadas, tanto como estatuir regulaciones[...] adecuadas a la pesca de tiburones y a su comercialización en el mercado nacional” (V. Gutiérrez D., 2012: p. 34 A). Más aún, Gutiérrez ha subrayado que ninguna de las regulaciones introducidas por el decreto ejecutivo 37354-MINAET-MAG-SP-MOPT-H excluye la posibilidad de que Costa Rica importe aletas de tiburón. El decreto exclusivamente estatuye un requisito de acuerdo con el cual las aletas importadas deben contar con un certificado atinente a su país de origen (*Loc. cit.*).

o no costarricenses pero establecidas en Costa Rica (organismos internacionales con sede en la República).

(f.c) El compromiso de informar sistemáticamente sobre los progresos tanto jurídicos como morales relativos a la tutela de los intereses de los ANHs, progresos ocurridos o bien en Costa Rica, o bien en otros países.<sup>33</sup>

(g) El compromiso de analizar el Proyecto de Ley Contra el Maltrato Animal, y el de brindar nuestras observaciones y nuestras recomendaciones como insumos para la discusión de este proyecto en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

[IX.III] En el presente caso, como en tantos otros de causas liberadoras, no hemos de interrogarnos acerca de qué puede esta causa hacer por nosotros, sino más bien respecto de qué podemos hacer nosotros en favor de ella.

## **X. Fuentes documentales**

AAVV. (2004) Entrada “Animal”. En *La Enciclopedia. I. A-Aouita*. Madrid y Santafé de Bogotá: Salvat Editores, S. A., pp. 721-725.

AAVV. (2012) “Biodiversidad del mundo se halla en mal estado y decae”, *La Nación*, Domingo 7 de octubre de 2012, Sección “Aldea Global”, p. 15 A.

AAVV. (2004) Entrada: “Uro”. En *La Enciclopedia. XX. Tucupita-Zwickau*. Madrid y Santafé de Bogotá: Salvat Editores, S. A., pp. 15335-15336.

---

<sup>33</sup> Un ejemplo de lo anterior es el enorme progreso ocurrido en la Comunidad Europea y en los Estados Unidos. De acuerdo con el testimonio de Peter Singer (cf. P. Singer, 2013), el año 2013 ha comenzado halagüeñamente para los ANHs y para los activistas en favor del bienestar de aquellos, pues el 1 de enero de 2013 entró en vigencia una directiva de la Unión Europea, directiva que prohíbe el empleo de jaulas individuales para las cerdas encintas, desde la quinta semana del proceso de gestación hasta una semana antes del alumbramiento. En la actualidad, en los Estados que conforman la Unión Europea, millones de cerdas deben contar no solamente con libertad de movimiento para girar sobre sí, sino también libertad de movimiento para caminar. Idénticamente, las granjas industriales se hallan obligadas a colocar, sobre el concreto, o paja o algún sucedáneo de ésta, en forma tal que las cerdas puedan, en conformidad con sus propensiones instintivas, excavar con sus hocicos (cf. P. Singer, 2013). Según el artículo de Peter Singer, hacia finales del mes anterior un noventa por ciento –cuando menos– de los veintisiete Estados que componen la Unión Europea, se adecuaba a dicha directiva.

Otro ejemplo venturoso es la prohibición de experimentar con chimpancés, emanada también de la Unión Europea el día 1 de enero. La promulgación de la directiva transcurrió inadvertida porque desde el año 2003, ningún laboratorio europeo usa de chimpancés con propósitos experimentales. En el mundo contemporáneo, solamente los Estados Unidos y Gabón continúan permitiendo la experimentación con chimpancés (cf. P. Singer, 2013).

En relación con los Estados Unidos, empero, existen motivos por divulgar que han de complacernos, pues en enero de 2013, los National Health Institutes (NHI) de los Estados Unidos, agencia gubernamental responsable de la investigación biomédica, aprobaron un informe que contiene la recomendación de suspender la mayor parte de los proyectos, financiados por los NHI, que implican investigación biomédica invasiva con chimpancés. Cf. P. Singer, 2013.

- Alarcos, Francisco J. (2005) *Bioética global, Justicia y Teología moral*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas y Desclée de Brouwer, Colección “Cátedra de Bioética”.
- Aristóteles de Estagira. (1999) *Acerca del alma*. Introducción, traducción (revisada por Alberto Bernabé Pajares) y notas de Tomás Calvo Martínez. Cuarta reimpresión de la primera edición (1978). Madrid: Editorial Gredos, S. A., Colección “Biblioteca Clásica Gredos” (número 14).
- \_\_\_\_ (2000) *Ética nicomáquea. Ética eudemia*. Traducción (revisada por Quintín Racionero Carmona) y notas por Julio Pallí Bonet. Introducción por Emilio Lledó Íñigo. Quinta reimpresión de la primera edición (1985). Madrid: Editorial Gredos, S. A., Colección “Biblioteca Clásica Gredos” (número 89).
- Asamblea de la República de Costa Rica. (1994) *Ley de Bienestar de los Animales*. Número 7451.
- Barahona Quesada, Mario. (2012) “Hacia una caracterización del engaño en el contexto de la Teoría de Dinámica de Tropas”. Artículo inédito.
- Boullier, David-Renaud. (1985) *Essai philosophique sur l'âme des bêtes, précédé du traité des vrais principes qui servent de fondement à la certitude morale*. París: Librairie Arthème Fayard, Corpus des OEuvres de Philosophie en Langue Française (dirigido por Michel Serres).
- Borrasé Fernández, Rocío. (2012) *Los derechos de los animales*. Tesis para optar al grado de Licenciada en Filosofía. San Pedro, Montes de Oca: Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. En proceso de composición.
- Bruno, Giordano. (2004) *Actas del proceso de Giordano Bruno*. Introducción y notas de Júlia Benavent. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València, Colección “Els Debats de Debats”.
- \_\_\_\_ (1962) *De immenso et innumerabilibus seu de Universo et Mundis*. En *Jordani Bruni Nolani Opera latine conscripta*. Vol. I, Pars I. Faksimile-Nachdruck der Ausgabe von Francesco Fiorentino, Felice Tocco und anderen, 1879-1891. Stuttgart, Bad Cannstatt: Friedrich Frommann Verlag, Günther Holzboog.
- Cabrera Medaglia, Jorge. (2012) “La propuesta de nueva ley de vida silvestre”. En *La Nación*, Sección “Página quince”, Sábado 27 de octubre de 2012, p. 37 A.
- Capra, Fritjof. (1996) *The Web of Life. A New Scientific Understanding of Living Systems*. Nueva York, Londres, Toronto, Sydney y Auckland: An Anchor Book published by Doubleday, a division of Bantam Doubleday Dell Publishing Group, Inc.
- Carr, Herbert Wildon. (1960) *Leibniz*. First published 1929. Nueva York: Dover Publications, Inc.



- Carrington, Richard. (1966) *Los mamíferos*. Primera edición en lengua inglesa: 1963; reimpresión: 1965. Por los redactores de Life en español. México, D. F.: Time Inc. y Offset Multicolor, S. A., Colección de la Naturaleza de Life en Español.
- Castro Salazar, René. (2012) “Cero tolerancia al aleteo”. En *La Nación*, Sección de Opinión (Foro), Viernes 19 de octubre de 2012, p. 33 A.
- Cerdas, Daniela. (2012) “Galleros preparan batalla para legalizar las peleas”. En *La Nación*, Martes 15 de mayo de 2012, Sección “El País”, página 7 A.
- Cottingham, John. (1978) “‘A Brute to the Brutes?’: Descartes’ Treatment of Animals”. *Philosophy*, LIII (1978), pp. 551-559.
- Descartes, René. *OEuvres de Descartes. V. Correspondance. Mai 1647-Février 1650*. Publiées par Charles Adam & Paul Tannery. París: Librairie Philosophique Joseph Vrin. Ouvrage publié avec le concours du Centre National du Livre.
- \_\_\_\_\_. (1996) *Meditationes de prima Philosophia*. En *OEuvres de René Descartes. VII*. Publiées par Charles Adam & Paul Tannery. París: Librairie Philosophique Joseph Vrin. Ouvrage publié avec le concours du Centre National du Livre.
- \_\_\_\_\_. (1996) *Principes de la Philosophie*. En *OEuvres de René Descartes. IX-2*. Publiées par Charles Adam & Paul Tannery. París: Librairie Philosophique Joseph Vrin. Ouvrage publié avec le concours du Centre National du Livre.
- Estrada König, Sandra. (2012) “Precisiones acerca de los parámetros para la medición del bienestar de los animales de producción”. Conferencia de fondo del I Coloquio acerca de la Ética y el Bienestar animales, pronunciada en la tarde del martes 9 de octubre de 2012, en la Facultad de Letras de la Universidad de Costa Rica.
- Ferrater Mora, José. (1999) *Diccionario de Filosofía*. Cuatro volúmenes. Edición aumentada por un equipo de investigadores dirigido por el Dr. Josep Maria Terricabras, director de la Cátedra Ferrater Mora de Pensamiento contemporáneo de la Universitat de Girona. Supervisión de la Dra. Priscilla Cohn-Ferrater Mora, de la Pennsylvania State University. Barcelona: Editorial Ariel, S. A., Colección “Ariel Filosofía”.
- Fonseca Q., Pablo. (2012) “Costa Rica prohíbe importar y exportar aletas de tiburón”. En *La Nación*, Sección “Aldea Global”, Ciencia y Tecnología, p. 18 A.
- \_\_\_\_\_. (2012) “Este filántropo multimillonario quiere llevar a todos al espacio”. En *La Nación*, Sección “Aldea Global”, Entrevista, p. 19 A.
- Granada, Miguel Ángel. (1990) “Giordano Bruno y América. De la crítica de la colonización a la crítica del cristianismo”. En *Geocrítica*, Diciembre 1990, Número 90. Reproducido como capítulo v en M. A. Granada, 2002: *Giordano Bruno. Universo*

- infinito, unión con Dios, perfección del hombre*. Barcelona: Empresa Editorial Herder, S. A., pp. 197-269.
- Grey, William. (2001) "Playing God". En Ruth Chadwick (Editora en jefe): *The Concise Encyclopaedia of the Ethics of New Technologies*. San Diego, San Francisco, Nueva York, Boston, Londres, Sydney y Tokio: Academic Press, A Harcourt Science and Technology Company, pp. 335-339.
- Gruen, Lori. (1995) "Los animales". En Peter Singer (Editor): *Compendio de ética*. Versión española de Jorge Vigil Rubio y Margarita Vigil (capítulos 26-28 y 43). Madrid: Alianza Editorial, S. A., Colección "Alianza Diccionarios", pp. 469-481.
- Guisán, Esperanza. (2012) "Apuntes para una ética lúcida, profunda y cordial". Presentación de E. Roy Ramírez Briceño: *Apuntes éticos*. Segunda edición. San José: Antanaclasis, Editores, S. A., Colección "Oráculo manual" (número 4), pp. 11-18.
- Gutiérrez Delgado, Viviana. (2012) "Aleteo de tiburón: reformas legales urgentes". En *La Nación*, Sábado 3 de noviembre de 2012, Sección Foro, Opinión, p. 34 A.
- Henry, O. (2012) *Memorias de un perro amarillo y otros cuentos*. San José: Colección "Leer para disfrutar" (Número 187), del periódico *La Nación*.
- Jiménez, Leonora. (2012) "Agenda azul, razones para el optimismo". En *La Nación*, Sábado 8 de septiembre de 2012, Sección Foro, Opinión, p. 34 A.
- Jiménez Soto, Mauricio. (2012) "Las peleas de gallos y la historia de la conducta social". En *Campus*, revista de la Oficina de Comunicación de la Universidad Nacional, Julio de 2012, p. 22.
- Lacadena, Juan-Ramón. (2003) *Genética y bioética*. Segunda edición. Madrid: Universidad Pontificia Comillas y Desclée de Brouwer, S. A., Colección "Cátedra de Bioética".
- Leibniz, Gottfried Wilhelm. (2001) "De la justicia". En *Escritos de filosofía jurídica y política*. Edición, introducción y notas preparadas por Jaime de Salas Ortueta. Traducción de José María Atencia Páez. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S. L., pp. 105-110.
- \_\_\_\_\_. (1991) *Los elementos del Derecho natural*. Estudio preliminar, traducción y notas de Tomás Guillén Vera. Madrid: Editorial Tecnos, S. A., Colección "Clásicos del Pensamiento" (colección fundada por Antonio Truyol y Serra).
- Light, Andrew. (2005) "Environmental Ethics". En R. G. Frey y Christopher Heath Wellman (Editores): *A Companion to Applied Ethics*. Malden, Oxford y Carlton: Blackwell Publishing Ltd, The Blackwell Companions to Philosophy Series, pp. 633-649.
- López Solórzano, Alejandro. (2012) "Innatismo en la matemática". En *Semanario Universidad*, Número 1969 (31 de octubre-6 de noviembre de 2012), Sección de Opinión, p. 22.

- Masís Calvo, Marianela. (2012) “Ética en la investigación con animales”. Conferencia ofrecida en el Centro de Investigación en Neurociencias de la Universidad de Costa Rica, el miércoles 24 de octubre de 2012 (11:30-13 horas).
- Mata Blanco, Alonso. (2012) “Guerreros, a su pesar”. En *La Nación*, Suplemento *Revista Dominical*, Domingo 1 de julio de 2012, páginas 6-10.
- McMahan, Jeff. (2005) “Animals”. En R. G. Frey y Christopher Heath Wellman (Editores): *A Companion to Applied Ethics*. Malden, Oxford y Carlton: Blackwell Publishing Ltd, The Blackwell Companions to Philosophy Series, pp. 525-536.
- Meslier, Jean. (2011) *Testamento de un cura ateo. Seguido de Ensayo de Historia natural sobre algunas especies de monjes, por Jean de Antimoine*. Traducción de José Codina. Prólogo de David Friedrich Strauss. Buenos Aires: El Cuenco de Plata, Colección “El Libertino erudito” (colección fundada por Diego Tatián).
- Montaigne, Michel de. (1972) *Essais*. Tome II. Édition présentée, établie et annotée par Pierre Michel. Librairie Générale Française, Le Livre de Poche.
- O’neal Coto, Katzy. (2013) “Criterios éticos se imponen. Científicos intentan reducir uso de animales en investigación”. En *Crisol (Suplemento de Ciencia y Tecnología)*, publicado por el *Semanario Universidad* (Número 1976, del 23 al 29 de enero de 2013), Número 264, Enero de 2013, p. 3.
- Petit, Eugène. (1992) *Tratado elemental de derecho romano*. Contiene el desarrollo histórico y la exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de Roma hasta el emperador Justiniano. Traducido de la novena edición francesa (primera edición francesa: 1892) y aumentado con notas originales, muy amplias en la presente edición, por José Ferrández González (doctor en Derecho y catedrático de la Universidad de Valladolid). Con un prólogo (1924) de José María Rizzi (catedrático de Derecho Romano en las Universidades de Buenos Aires y de la Plata). Reimpresión de la novena edición. México, D. F.: Editorial Porrúa, S. A.
- Pinto Rodríguez, Alexander. (2012) “Se perdió el Estado de Derecho en Costa Rica. Millones de colones en abuso y violación a los ciudadanos por exterminar una tradición”. En *La Nación*, Sección de Sucesos, lunes 1 de octubre de 2012, p. 19 A.
- Puleo, Alicia H. (2011) *Ecofeminismo para otro mundo posible*. Madrid: Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A.); Valencia: Universitat de València; Instituto de la Mujer, Colección “Feminismos”.
- Ramírez Briceño, Edgar Roy. (2012) *Apuntes éticos*. San José: Antanaclasis, Editores, S. A., Colección “Oráculo manual” (número 4).
- Real Academia Española. (2001) *Diccionario de la Lengua Española*. Dos tomos. Vigésima segunda edición. Madrid: Real Academia Española. Impreso por Rodesa.

- Rousseau, Jean-Jacques. (1962) *Lettre à M. d'Alembert*. En *Du Contrat Social ou Principes du droit politique*. Édition illustrée. Paris: Éditions Garnier Frères.
- Singer, Peter. (1991) "Animal Liberation". Reproducido en Annette T. Rottenberg (Editora), de la Universidad de Massachusetts en Amherst: *Elements of Argument. A Text and Reader*. Instructor's Edition. Third Edition. Boston: Bedford Books of Saint Martin's Press, pp. 362-379.
- \_\_\_\_\_ (1999) *Liberación animal*. Traducción de ANDA, revisada por Celia Montolío. Presentación de Paula Casal. Madrid: Editorial Trotta, S. A., Colección "Estructuras y Procesos", Serie "Filosofía".
- \_\_\_\_\_ (2012 a) "La auténtica tragedia del aborto". En *La Nación*, Miércoles 22 de agosto de 2012, Sección "Página quince", p. 33 A.
- \_\_\_\_\_ (2013) "Un año nuevo de esperanza para los animales". Traducción de Rocío L. Barrientos. En *La Nación*, Martes 26 de febrero de 2012, Sección "Página 15", p. 33 A.
- \_\_\_\_\_ (2012 b) "Uso y abuso de la libertad religiosa". En *La Nación*, Martes 10 de julio de 2012, Sección "Página quince", página 29 A.
- Waal, Frans de (2008) *Primates et philosophes*. Traduction de Sarah Gurcel. Ouvrage publié avec le concours du Centre national du Livre. Paris: Éditions Le Pommier.
- San José, Costa Rica, martes 2 de julio de 2013.